



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, catorce de enero de dos mil veintidós

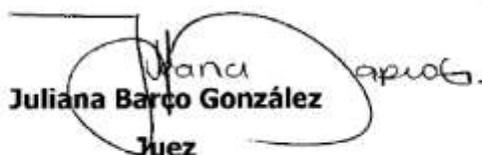
Radicado: 2020-00246

Asunto: Dispone sentencia anticipada

Advierte el Despacho que ya transcurrió el término de traslado que se realizó a la abogada Anatoly Romaña Díaz como curadora Ad-Litem de la señora María Trinidad Rúa Cosme, sin que se pronunciará respecto del contenido del líbelo y sus anexos.

Ahora bien, es pertinente resaltar lo siguiente: (I) la parte actora ya consignó en la cuenta de depósitos judiciales el valor equivalente a la indemnización por los perjuicios causados con la imposición de la servidumbre de interconexión eléctrica; (II) se logró la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio sirviente; (III) se efectuó la notificación personal, mediante aviso y curador Ad-Litem de la totalidad de los demandados, quienes no manifestaron oposición alguna al valor de la indemnización, (IV) se realizó la diligencia de inspección judicial sobre el bien objeto de lo pretendido, por lo cual, conforme a lo previsto en la Ley 56 de 1981, el Despacho procederá a proferir sentencia escrita.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 17 ene 2022,, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402ef849a429f62782aeb097756fb2595149964545650ec26ea34e8015f3cc71**

Documento generado en 14/01/2022 01:43:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>